



Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

OFICIO No.274-SM-AMDC-2014
25 de julio de 2014.

ABOGADA
CARMEN FLORES DE RODAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA

Estimada Abogada:

El objeto de la presente es para remitirle la certificación del Acta No.010 de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, la cual fue ratificada y aprobada todas sus resoluciones en Acta No.011 de fecha quince de julio del presente año.

Atentamente.



~~COSSETTE A. LOPEZ-OSORIO A.~~
~~SECRETARIA MUNICIPAL~~



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.55

ACTA ORDINARIA No. 010-2014 -15-05-2014

- C.2. ESFUERZO MENTAL: Requiere de Atención y concentración intenso en las actividades que realiza.

D. CONDICIONES DE TRABAJO

- D.1. MEDIO AMBIENTE: Su trabajo lo realiza a nivel de oficina donde las condiciones físicas son buenas.
- D.2. RIESGO: A nivel de oficina el riesgo es mínimo, A nivel de campo el riesgo puede ser considerable ya que se expone a accidentes, violencia, cambios de clima.
- A.3. EXPERIENCIA: Requiere de tres años como mínimo de experiencia en el área de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás facultades y atribuciones inherentes al ejercicio del cargo, así como aquellas que la Corporación Municipal y el Alcalde Municipal delegue.- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a las dependencias involucradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **COMUNIQUESE.**

Punto No.16.NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, DECLARÓ CERRADA LA SESIÓN SIENDO LAS 8:00 P.M.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

ALCALDE MUNICIPAL

MARTÍN STUAR FONSECA ZÚNIGA

REGIDOR

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA

VICEALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ JAVIER VELÁSQUEZ CRUZ

REGIDOR

ERICK R. AMADOR AGUILERA

REGIDOR

MARCIA FACUSSE ANDONIE

REGIDORA

MARÍA LUISA BORJAS VÁSQUEZ

REGIDORA

FAIZ S. SIKAFFY CANAHUATI

REGIDOR

JORGE A. ZELAYA MUNGUÍA

REGIDOR

JOSÉ CARLETON DÁVILA MONDRAGÓN

REGIDOR

SILVIA C.MONTALVÁN MATUTE

REGIDORA

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.

SECRETARIA MUNICIPAL

EXTENDIDA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA EL ACTA No.010 DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, RATIFICADA Y APROBADA EN ACTA No.011 DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACTA No.010-2014.- DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, EL DIA JUEVES **15 DE MAYO DE 2014, A LAS 2:00 P.M.** EN EL SALÓN DE SESIONES DEL DESPACHO MUNICIPAL, PLANTEL DE LA COLONIA 21 DE OCTUBRE,

“ACUERDO No.033.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Alcalde Municipal Nasry Juan Asfura Zablah, propuso en carácter de moción para que se nombre en el cargo de Auditor Interno al Señor **Rony López Córdova**, quien actualmente fue nombrado interinamente en el cargo de Auditor Interno, mediante Acuerdo No.023 contenido en el Acta ordinaria No.006 de fecha 12 de febrero de 2014, en virtud que ha demostrado capacidad, eficiencia y su vasta experiencia en su gestión.- Moción que fue secundada por el Regidor Martín Stuar Fonseca Zuniga.- **CCONSIDERANDO:** Que el Artículo 54 de la Ley de Municipalidades establece que el auditor municipal depende directamente de la Corporación Municipal, a la que debe presentar informes mensuales sobre su actividad de fiscalización y sobre lo que ésta le ordene, el cual está obligado a cumplir con lo prescrito en la presente Ley y su Reglamento.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal por mayoría de votos y en aplicación de lo dispuesto en 11, 12, Capítulo VIII Artículos 52 al 55 de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en el cargo de Auditor Interno Municipal al ciudadano **Rony López Córdova**, a partir de esta fecha 15 de mayo de 2014, de conformidad al Artículo 54 de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá transcribirse al ciudadano **Rony López Córdova**, a la Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias de la AMDC para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **COMUNIQUESE.-**

“ACUERDO No.034.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal por parte de la Administración la Liquidación Presupuestaria y Proyectos del Plan de Inversión del **PRIMER**

TRIMESTRE AÑO 2014 detallado así: Ingresos (recaudados) por un monto de L.636,198,231 y Egresos (pagados) L.569,130,656 dentro del mismo se muestran las formas 01, 02, 03, y 10 y Ejecución de proyectos del Primer Trimestre 2014 L.17,441,287 y otros L.516,914 que contiene la Liquidación de Ingresos Forma 01, Liquidación del Presupuesto de Egresos Forma 02; Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidados Forma 03; e Informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal aprobó por mayoría de votos los informes presentados por parte de la Administración Municipal y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE AÑO 2014** detallado así: Ingresos (recaudados) por un monto de L.915,539,513 y Egresos (pagados) L.463,083,685 dentro del mismo se muestran las formas 01, 02, 03 y 10 y Ejecución de proyectos del Primer Trimestre año 2013 L.17,441,287 y otros L.516,914 que contiene la Liquidación de Ingresos Forma 01, Liquidación del Presupuesto de Egresos Forma 02; Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidados Forma 03; e Informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, la que a su vez deberá enviar los documentos aprobados que obran en dicha Dirección, a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, así como a las demás instituciones y dependencias que correspondan para los efectos pertinentes.- **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

RESOLUCIÓN 001.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Señor Roy Edmundo Morales Tabora, en su condición de representante legal de la Sociedad “Alquileres y Ventas de Honduras, S.A. (ALVEHSA), confiriendo poder al Abogado Miguel Antonio Castillo.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación

Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No. **347-2014** de solicitud presentada por el Señor Roy Edmundo Morales Tabora, en su condición de representante legal de la Sociedad “Alquileres y Ventas de Honduras, S.A. (ALVEHSA), confiriendo poder al Abogado Miguel Antonio Castillo, contraído a solicitar rezonificación de un terreno en el sitio denominada La Mesa, Aldea de Yaguacire.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad y la Comisión de Ordenamiento Territorial y Movilidad Urbana, establecen en que se declare con lugar la solicitud de Rezonificación de U-R A R-3 de un terreno ubicado en el sitio denominado La Mesa, Aldea de Yaguacire, jurisdicción de Francisco Morazán.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades y el Artículo 131 del Reglamento de Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central; y Artículo 147 en su inciso d) del Plan de Arbitrios.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud presentada por el Señor Roy Edmundo Morales Tabora, en su condición de representante legal de la Sociedad “Alquileres y Ventas de Honduras, S.A. (ALVEHSA), confiriendo poder al Abogado Miguel Antonio Castillo, y se proceda a la Rezonificación de U-R a R-3 del proyecto urbanístico ubicado en el sitio denominado La Mesa, Aldea de Yaguacire, jurisdicción de Francisco Morazán.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El Señor Roy Edmundo Morales Tabora, en su condición de representante legal de la Sociedad Alquileres y Ventas de Honduras, S.A. (ALVEHSA), y previo a tramitar el permiso de Urbanización, deberá cumplir las observaciones técnicas siguientes: 1) El área de rezonificar abarque exclusivamente las superficies del predio o sitio con pendiente de terreno no mayor de 50%; 2) La parte interesada

deberá presentar un plano indicando la ubicación de cualquier río cercano y curvas de nivel, indicando las áreas que presentan pendientes mayor o igual a 50% (terreno sin movimiento de tierras); 3) Deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el reglamento vigente, como áreas verdes, áreas deportivas etc., Así como también todo los requisitos establecidos por las demás dependencias; 4) Deberá de comprometerse a reforestar las áreas verdes del predio que tengan pendientes de terreno mayor de 50%; 5) Se evite la inseguridad de los predios que según el diseño propuesto, colindan con dicha área; y 6) Se evite la apropiación privada de dichas áreas, extendiendo los terrenos privados hacia las mismas.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha sociedad, y transcribirla a la Dirección de Ordenamiento Territorial, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

“RESOLUCIÓN 001.- LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de modificación de la Resolución No. 002 contenido en el Acta No. 013 de fecha 28 de agosto de 2012.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de modificación de la Resolución No. 002 contenida en el Acta No. 013 de fecha 28 de agosto de 2012, en el sentido que describan las áreas, límites y colindancias tanto del terreno cedido en dominio pleno por la Corporación Municipal a favor de la Sociedad de Desarrollo e Inversiones Nacionales Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada (DINACSA).- que corresponde a la franja donde antes existía el cauce de la Quebrada La Orejona, área comprendida dentro de los ejidos de Tegucigalpa, así como el terreno de Dinacsa cede en dominio pleno a favor de la Municipalidad del Distrito Central y que contiene la obra de embaulamiento del nuevo cauce de la quebrada.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberada por la Honorable Corporación Municipal, el Señor Alcalde Municipal la sometió a votación ante los miembros presentes, aprobándose por unanimidad de votos y autorizando, que proceda con la modificación de la Resolución antes mencionada, en el sentido de que se incorporen las áreas, límites y

colindancias no solo del terreno adjudicado en dominio pleno a Dinacsa, sino también del terreno cedido en dominio pleno por Dinacsa a la Municipalidad del Distrito Central.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 13, 24 y 25 numerales 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA;** **ARTICULO PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud presentada por el Abogado Jesús Florentino Álvarez Alvarado, en su condición de apoderado legal de la Sociedad de Desarrollo e Inversiones Nacionales Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada (DINACSA), y proceder a la modificación de la Resolución No. 002 del Acta No. 013 de fecha 28 de agosto del año 2012, en el sentido de incluir las áreas, límites y colindancias, tanto del terreno donde antes existía el cauce de la Quebrada La Orejona, comprendido dicho cauce dentro del ejidos de Tegucigalpa y que por este acto la Municipalidad del Distrito Central concede en dominio pleno a favor de DINACSA, como del terreno que Dinacsa cede en dominio pleno a favor de la Municipalidad del Distrito Central y que contiene la obra del embaulamiento del nuevo cauce de la quebrada; El **primer terreno** con un área superficial de seiscientos treinta y ocho punto treinta y seis metros cuadrados (638.36 Mts.2) equivalente a novecientos quince punto cincuenta y siete varas cuadradas (915.57 Vrs.2), con límites y colindancias siguientes: Al Norte con Miguel Jaar, antes familia Errazuris, al sur con Clínica Evangélica para los Ojos, al Oeste con DINACSA Y al Este con los señores Emilio Santa María, Enrique Palacios y con la misma sociedad DINACSA, antes de María Ravenau cuyos rumbos y distancias son: del lado **uno a dos** con rumbo Norte, sesenta y dos grados, diecisiete minutos, cincuenta y siete segundos Este (N62° 17'57" E) con una distancia de treinta punto ochenta y tres metros (30.83Mts.); del lado **dos a tres** con rumbo Sur, cuarenta y siete grados con veinte cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Este (S 47°24'59" E), con una distancia once punto doce metros (11.12Mtr.); del lado **tres a cuatro** con rumbo Sur, treinta y tres grados, treinta y cinco minutos y cero tres segundos Este (S 33°35'03" E) con una distancia de diez punto cero cinco metros (10.05 Mts.), del lado **cuatro a cinco** con rumbo Sur, veintiocho grados, cero minutos con cuarenta y ocho segundos Oeste (S 28°00'48" W) con una distancia de veintinueve punto noventa y un metros (29.91 Mts.); del lado **cinco a seis** con un rumbo Sur, setenta grados, dieciséis minutos, treinta y un segundo Oeste (S 70°16'31" W) con una distancia trece punto dieciocho metros (13.18 Mts); del lado **seis a siete** con rumbo Norte, veinticuatro grados, catorce minutos, cero dos segundos Oeste (N 24°14'02" W), con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros (7.94 Mts.); del lado **siete a ocho** con rumbo Norte, setenta grados, dieciséis minutos, cero tres segundos Este (N 70°16'03" E), con una distancia de once punto ochenta y nueve

metros (11.89 Mts.): del lado **ocho a nueve** con rumbo Norte, veintinueve grados, diecinueve minutos, cincuenta y cinco segundos Este (N 24°19'55" E) con una distancia de veintidós punto sesenta y cinco metros (21.65 Mts.); del lado **nueve a diez** con rumbo Norte, treinta y tres grados, treinta y cinco minutos, cero tres segundos Oeste (N 33°35'03" W), con una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros (5.48 Mts.), del lado **diez a once** con rumbo Norte cuarenta y siete grados, veinticuatro minutos, cincuenta y nueve segundos Oeste (N 47°24'59" W) con una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 Mts.); del lado **once a doce** con rumbo Sur, sesenta y cinco grados, cero cinco minutos, cuarenta segundos Oeste (65°05'40" W) con una distancia de veintisiete punto treinta metros (27.30 Mts.); del lado **doce a uno** con rumbo Norte, veinte cuatro grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y nueve segundos Oeste (N 24°38'59" W) con una distancia de ocho punto veintidós metros (8.22 Mts.); terreno que, mediante Acuerdo No. 2603 de fecha 18 de julio de 1980, la Municipalidad lo cedió en dominio útil a Dinacsa y esta, a cambio, sede a favor de la Municipalidad del Distrito Central el área del **segundo terreno** que actualmente representa el área de servidumbre que resulto de rectificación y embaulamiento del nuevo cauce de La Quebrada La Orejona, siempre comprendido dentro de los ejidos de Tegucigalpa, afectando terreno de la legítima propiedad de la empresa Dinacsa, con un área de ciento noventa y seis punto veintiocho metros cuadrados (196.28 Mts.2) equivalentes a doscientas ochenta y una punto cincuenta y dos varas cuadradas (281.52 Vrs.2). Mas el reconocimiento del valor de la infraestructura construida en el embaulamiento que permite el paso directo de la escorrentía de La Quebrada La Orejona por inmediaciones de la propiedad de DINACSA, y cuyas colindancias son las siguientes: al norte propiedad de Emeli Laitano de Ballea y cause de La Quebrada La Orejona; al noreste propiedad de Don Miguel Jaar; al este propiedad de Desarrollo e Inversiones Nacionales S.A. de C.V. (DINACSA); al sur cause de la misma Quebrada La Orejona y al este propiedad de la misma sociedad DINACSA y cuyos rumbos y distancias son: del lado **uno a dos** rumbo Sur, cinco grados, treinta y tres minutos, cero cinco segundos Oeste (S 05°33'05" W) con una distancia de cuatro punto treinta y ocho metros (4.38 Mts.) del lado **dos a tres** rumbo Sur veinticinco grados, diez minutos, veintiséis segundos Este (S 25°10'26" E) con una distancia de treinta y ocho punto noventa y cuatro metros (38.94 Mts.); del lado **tres a cuatro** rumbo Sur, veinticuatro grados, veintisiete minutos, cuarenta segundos Este (S 24°27'40" E) con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros (5.94 Mts.) del lado **cuatro a cinco** rumbo Sur, setenta y dos grados, doce minutos, cero ocho segundos Oeste (72°12'08" W) con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros (3.46 Mts.); del punto **cinco a seis** con rumbo Norte, cuatro grados, tres

minutos, veintiséis segundos Oeste (N 4°03`26`` W) con una distancia de seis punto noventa y dos metros (6.92 Mts.); del **lado seis a siete** con rumbo Sur, ochenta y dos grados, dos minutos, doce segundos Oeste (S 82°02`12`` W) con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros (3.48 Mts.); del punto **siete al ocho** rumbo Norte, veinticuatro grados, cuarenta seis minutos, veintidós segundos Oeste (N 24°46`22`` W) con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y dos metros (38.62 Mts.); del punto **ocho al nueve** rumbo Norte, cinco grados, cuarenta y ocho minutos, treinta segundos Este (N 05°48`30`` E) con una distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 Mts.) y del punto **nueve al uno**, rumbo Norte, noventa grados, cero minutos, cero segundos Este (N 90°00`00`` E) con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros (4.35 Mts.).- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha sociedad, y transcribirlo a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

“**ACUERDO No.035.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la referida Ley y su Reglamento, es deber de las municipalidades, aprobar y publicar el Plan de Arbitrios anual para conocimiento de la población en general.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal, las modificaciones del Artículo 147 Capítulo II de Licencia para Operación Temporal del Plan de Arbitrios 2013 y varios artículos referentes al Capítulo de Medio Ambiente, con el objetivo primordial de beneficiar a varios sectores de esta ciudad Capital, dentro de los parámetros establecidos en el Programa diseñado por esta Corporación Municipal, para esos efectos, fue sometido a consideración y aprobación del Pleno presente, por parte de las Comisiones respectivas.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de

Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.-
ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos 33, 48, 49, 51, 69, 70, 72, 79 y sus adiciones 79-A, 79-B, 79-C, 79-D, 79-E, 79-F, 79-G y 79-H; y 147 contenidos en el Plan de Arbitrios año 2013, aprobados mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta 017 de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,013, los cuales de ahora en adelante estos artículos deberán aplicarse para el ejercicio fiscal año 2014, y leerse así:

ARTÍCULO 33: Para determinar el impuesto a que se refiere este capítulo se aplicara la tarifa del 1% del valor comercial de Cincuenta Lempiras por metro cúbico, L (50.00 / m³), de la extracción o explotación del recurso no metálico dentro del término municipal, independientemente de su centro de transformación, almacenaje, procesamiento, o acopio, o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, de conformidad con el Artículo 80, párrafo segundo de la Ley de Municipalidades.

En caso de explotaciones mineras metálicas, se realizara el pago de acuerdo a lo establecido en la Ley de Minería además del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, se pagará a la Municipalidad por cada tonelada de material o broza procesable, en Lempiras, la suma equivalente a cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, conforme al valor establecido en el Factor de Valoración Aduanera.

En caso de cal o cualquier otro recurso, el Impuesto de Extracción o Explotación se pagará de acuerdo a lo establecido en la ley de minería.

ARTÍCULO 48.- La UGA de la AMDC prestará servicio de corte de maleza de oficio o por denuncia, con un cobro de acuerdo a la tabla siguiente:

Área del terreno en varas cuadradas	Monto en Lempiras a cancelar por servicio de chapeo
0-300 varas cuadradas	L. 2,000.00
301- 500 varas cuadradas	L. 2,500.00
501 varas cuadradas en adelante	L. 6.00 por cada vara cuadrada

Será a través de la Gerencia de Catastro, Gerencia de Finanzas, Departamento Municipal de Justicia y la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) que se desarrollarán actividades de monitoreo de limpieza de solares baldíos por medio de la base de datos de los propietarios de terrenos dentro del Distrito Central.

Se faculta a la Unidad de Gestión Ambiental para que pueda proceder al corte de maleza de todos aquellos solares baldíos que se encuentren sucios, en aplicación a la ordenanza de limpieza de solares baldíos, quienes remitirán el informe de limpieza al Depto. Municipal de Justicia y a la Gerencia de Catastro a fin de que estos, en el marco de sus competencias, identifiquen y requieran al propietario de los inmuebles que haya incumplido la ordenanza, el cobro por la limpieza del solar así como la respectiva multa. La Gerencia Financiera será la responsable de velar por la recuperación de estos cobros.

ARTÍCULO 49.- Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en parques, bulevares, cementerios, terrenos municipales, riberas y lechos de ríos, calles, avenidas, canchas deportivas, etc. (terrenos públicos o privados), sin autorización de la UGA.

Cuando una persona necesite cortar o podar un árbol o arbusto en su propiedad dentro del área urbana, deberá presentar solicitud así como cumplir con los requisitos que le corresponden establecidos por la UGA, la que determinará si se autoriza o no lo solicitado.

ARTÍCULO 51: La vigencia de la constancia de corte o poda de árbol será de 6 meses a partir de la fecha de extensión de la misma. En caso que el interesado requiera una prórroga del mismo deberá solicitarla y se le concederá por seis meses adicionales previo a cancelar el monto establecido en el presente plan de arbitrios por la emisión de constancias.

Transcurrido el plazo de vigencia del permiso de corte o poda que no fueron retirados, el interesado deberá iniciar nuevamente el trámite sirviéndole la documentación del expediente anterior, debiendo cancelar el valor de su permiso más un recargo del 20% del valor del mismo.

ARTÍCULO 69: Se manejarán los siguientes requisitos para los procesos de evaluación ambiental para proyectos Categoría 1, 2 y Auditorías Ambientales, renovación, ampliación y/o remodelación,

estableciéndose que toda persona natural o jurídica propietaria del proyecto deberá encontrarse solvente con cualquier trámite dentro de la Unidad de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 70: Se cobrará por concepto de los procesos de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada que se pretenda desarrollar delegados a la Municipalidad del Distrito Central mediante Decreto 181-2007, mediante la siguiente tarifa escalonada:

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA	TARIFA
1.- Por los primeros 200,000.00	1.00 %
2.- Por fracción sobre 200,001.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.50 %
3.- Por fracción sobre 1,000,001.00 de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	0.05 %

Proyectos con montos de inversión mayor a los 20 millones pagaran el 0.10% del monto total de inversión.

El pago será cancelado en la bancos del Sistema Financiero Nacional autorizados, previo al otorgamiento de la constancia respectiva.

ARTÍCULO 72: Los cobros por estudios, análisis ambientales, constancias de estado de proyecto solicitadas por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, controles y seguimiento de medidas de mitigación para negocios o proyectos realizados por la UGA, se sujetarán a la tasa de pago de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA	TARIFA
1.- Por los primeros 200,000.00	0.250 %
2.- Por fracción sobre 200,000.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.125 %
3.- Por fracción sobre	0.0125 %

1,000,000.00 de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	
4.- Por fracción sobre 20,000,000.00 de Lempiras.	0.005 %

El pago será cancelado en la bancos del Sistema Financiero Nacional autorizados, previo al otorgamiento de la constancia respectiva

ARTÍCULO 79: Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar una obra o actividad que no se encuentre dentro de la Tabla de Categorización Municipal, menores a categoría 1 y que a criterio de la UGA y/o de la Gerencia de Control de la Construcción, requieran una constancia ambiental municipal, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- Croquis de la ubicación del sitio con respecto a la zona.
- Copia de documento de propiedad (en caso de ser alquilado presentar contrato de arrendamiento y escritura publica de donde procede el mismo) debidamente autenticado.
- Copia de escritura de comerciante individual o sociedad o personería jurídica cuando aplique debidamente autenticado.
- Constancia de Compatibilidad emitida por la Gerencia de Control de la Construcción de la AMDC (original).
- Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (en caso de estar dentro del casco histórico).
- Copia de planos de construcción (planos general, plano de cada nivel, cortes y fachadas) constructivos de la actividad a realizar donde refleje el área total del terreno y área de construcción firmado y sellado por Ingeniero o Arquitecto.
- Memoria técnica descriptiva (donde se refleje el área total, el área de construcción, las actividades a desarrollar en el terreno con sus materiales).
- Constancias de Parques Nacionales, AMITIGRA e Instituto de Conservación Forestal autenticadas, en caso de ser construcción en El Picacho y El Hatillo y zonas aledañas.
- En caso de ser cercano alguna subcuenca del Distrito Central presentar informe técnico extendido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

- En caso de ser necesario el corte de árbol, presentar solicitar el formato respectivo para dicho trámite.
- Otros que requiera la UGA

Esta se sujetará a la tasa de pago de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO DE LA INVERSIÓN REALIZADA	TARIFA
1.- Por los primeros 200,000.00	0.250 %
2.- Por fracción sobre 200,000.00 Lempiras hasta 1,000,000.00 de Lempiras.	0.125 %
3.- Por fracción sobre 1,000,000.00de Lempiras hasta 20,000,000.00 de Lempiras.	0.0060 %

Proyectos con montos de inversión mayor a los 20 millones pagarán el 0.10% del monto total de inversión.

ADICIONES AL CAPITULO AMBIENTE

ARTÍCULO 79-A.- infracciones y sanciones en materia ambiental:

Se entenderá por infracciones administrativas las acciones u omisiones que violen las leyes, disposiciones, reglamentos y resoluciones administrativas en materia ambiental y de recursos naturales, siempre y cuando no estén tipificadas como delitos.

ARTÍCULO 79-B.- las infracciones administrativas se clasifican en leve, menos graves y graves.

ARTÍCULO 79-C: Serán infracciones leves las siguientes:

- a) Impedir o dificultar, por primera vez, las inspecciones o comprobaciones que realicen los funcionarios competentes.
- b) Presentar ante las autoridades Competentes datos parcialmente falsos, en sus respectivas solicitudes para la aprobación del Permiso Ambiental.

- c) Y cualquier otra sanción leve que a criterio del departamento técnico pueda ser considerada como tal.

Estas infracciones serán sancionadas con un monto de Lps 1,000 a Lps 5, 000

ARTÍCULO 79-D: Serán infracciones menos graves las siguientes:

- a) Actuar al margen de las disposiciones legales y resoluciones administrativas emitidas por la autoridad competente, que no genere actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente
- b) La reincidencia de cualquiera de las faltas leves.
- c) El no solicitar por parte del proponente el correspondiente proceso de control y seguimiento de acuerdo a la ley.
- d) Incumplimiento de cualquier medida ambiental establecida en el contrato de medidas de mitigación o normalización del Proyecto, que no ocasione actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.

Estas infracciones serán sancionadas con un monto de Lps 5,001 a Lps 100,000.00

ARTÍCULO 79-E: Serán infracciones graves las siguientes:

- a) Actuar al margen de las disposiciones legales y resoluciones administrativas emitidas por la autoridad competente, que genere actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.
- b) Recurrir a medios de cualquier índole para inducir al error durante las inspecciones y comprobaciones de los funcionarios competentes.
- c) Alterar, falsificar, modificar, cambiar, ocultar datos, hechos, cifras, números, análisis, resultados, informes y cualquier información oral o escrita que permita una evaluación incorrecta de la empresa.
- d) Continuar operando sin los permisos ambientales correspondientes, después de haber sido notificados para la normalización de sus actividades concediéndose el plazo establecido en la ley.
- e) Ejecutar actividades potencialmente contaminantes o degradantes en contravención a lo dispuesto en las disposiciones, resoluciones o contratos emitidos por la autoridad correspondiente.
- f) Incumplimiento de cualquier medida ambiental establecida en el contrato de medidas de mitigación o normalización del Proyecto que genere actividades potencialmente contaminantes o degradantes al ambiente.

g) Y cualquier otra sanción grave que a criterio del departamento técnico pueda ser considerada como tal.

Estas infracciones serán sancionadas con un monto de Lps 100,001 a Lps.1,000,000, sin perjuicio de resarcir el daño ambiental causado y/o de la responsabilidad penal que podría incurrir en caso que los efectos de la infracción cometida se enmarque como delito de conformidad a las disposiciones del Código Penal.

ARTÍCULO 79-F: Las personas naturales o jurídicas que den inicio a sus obras o actividades teniendo aun en trámite su permiso ambiental, serán sancionadas con una multa la cual será equivalente a tres veces el valor de su permiso.

ARTÍCULO 79-G: Las multas por infracciones en materia ambiental ingresarán al tesoro municipal y su variación dependerá de las actualizaciones aprobadas en el plan de arbitrios vigente.

ARTÍCULO 79-H: Toda obra o proyecto de carácter social sin fines de lucro de la Municipalidad, y aquellos ejecutados por el Gobierno Central que cuenten con decreto legislativo de exoneración de tasas e impuestos (debidamente acreditado) quedara exenta del pago de las tasas por servicios prestados por la Unidad de Gestión Ambiental, a excepción de lo establecido en el Artículo 48 y las sanciones aplicables en este Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 103: Del traspaso de áreas en caso de urbanizaciones. Una vez aprobado el proyecto, cancelada la tasa y emitido el permiso de urbanización por la Gerencia de Control de la Construcción el interesado tendrá un plazo de seis (6) meses para seguir el procedimiento siguiente:

El interesado deberá presentar a la Gerencia de Control de la Construcción y Gerencia de Acceso a la Propiedad **y a la Unidad de Gestión Ambiental**, la escritura que contenga el traspaso de las áreas que le correspondieran a la AMDC de conformidad a los porcentajes establecidos en las Normas de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso de Suelo en el DC, del área a urbanizar y/o lotificar por concepto de áreas verdes, calles y equipamiento social. **—Previo a la Escrituración la UGA emitirá dictamen de aprobación del área designada como área verde.**

La Gerencia de Control de la Construcción y la Gerencia de Infraestructura hará la revisión técnica de la misma verificando el cumplimiento de las áreas establecidas anteriormente, dimensiones de calles, resistencia de materiales, pruebas de asfalto o concreto etc., dando traslado a la Gerencia de Servicios Legales, quien hará las valoraciones jurídicas del documento, para que esta lo traslade a la Honorable Corporación Municipal para su respectiva aceptación. Una vez escrituradas y registradas las áreas a favor de la Alcaldía, la Secretaria Municipal notificara a los siguientes: Gerencia de Control de la Construcción, Gerencia de Catastro y la Gerencia de Acceso a la Propiedad, pasando **las áreas verdes** a control permanente y mantenimiento de la UGA

(dichas áreas deberán entregarse debidamente delimitadas en campo por medio de mingos de concreto en cada punto topográfico, en caso de ser necesario se colocaran mingos adicionales que permitan identificar correctamente los límites del área), así mismo se reportara a la Dirección y Gerencia de Finanzas para su registro en el Balance General de la Alcaldía.

En caso de modificación de alguno de los aspectos aprobados en el proyecto, el interesado deberá previo a ejecutarlos, presentar su solicitud correspondiente, de no ser así, incurrirá en una multa equivalente a un doscientos por ciento (200%) del valor del permiso de la modificación. Una vez ingresada la solicitud esta iniciara el proceso descrito anteriormente en los párrafos de este capítulo. **No serán objeto de modificación las áreas verdes que ya fueron aprobadas por la UGA.**

El incumplimiento a lo anteriormente descrito será sancionado con una multa del 200% del valor del permiso de Urbanización.

CAPITULO II

LICENCIA PARA OPERACIÓN TEMPORAL

ARTÍCULO 147.- Toda actividad temporal con duración máxima de tres meses, de tipo comercial, industrial, de servicios, actos o representaciones de toda índole abiertas al público, realizada por personas naturales o jurídicas de cualquier clase, nacional o extranjera con fines de lucro o no, requerirá previamente permiso de operación temporal de la Municipalidad, misma que se tramitará y emitirá en la Gerencia de Turismo.

Las licencias temporales se extenderán de conformidad con la siguiente tarifa:

a) Las Ferias patronales pagarán por mes o fracción Lps. 5,000.00 y las Ferias de Temporada Lps. 25,000.00.

b) Los Juegos de azar ocasionales dentro de parques de diversión CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps.4,000.00), por cada máquina o mesa de juego de azar, incluido bingo de cualquier tipo.

c) Licencias de Operación Temporal para instalaciones de carruseles y otros juegos eléctricos y mecánicos con fines de lucro:

1. Para los propietarios nacionales por cada aparato pagarán Lp300.00 diarios.

2. Para los propietarios extranjeros por cada aparato pagarán Lp700.00 diarios.

d) Licencias de Operación Temporal de Circos: además de lo establecido en el literal e) de este artículo:

1. Para los propietarios Nacionales, por cada función Lps. 300.00.

2. Para los propietarios Extranjeros, por cada función Lps. 1,100.00

e) Licencias de operación temporal de espectáculos y eventos culturales y deportivos, presentación de obras teatrales y similares, artísticas y similares, fiestas musicales, modelajes, presentación de artes marciales, boxeo y lucha libre, instalaciones de bingo o de lotería de cartón, charlas conferencias y

talleres de todo tipo; espectáculos de toda clase con animales amaestrados y otros, pagarán la cuota fijada en la siguiente Tabla

Permisos de Operación Temporal	Internacionales	Nacionales
Espectáculos y Eventos Culturales	L. 35,000.00	L. 5,000.00
Espectáculos y Eventos Deportivos	L. 35,000.00	L. 5,000.00
Presentación de obras Artísticas, Teatrales y similares	L. 15,000.00	L. 5,000.00
Fiestas Musicales	L. 15,000.00	L. 5,000.00
Modelajes	L. 35,000.00	L. 10,000.00
presentaciones de Artes Marciales, Boxeo y Lucha libre	L. 35,000.00	L. 5,000.00
Bingos o Lotería de Cartón	L. 6,000.00	L. 5,000.00
Charlas, Conferencias y Talleres de todo tipo	L. 35,000.00	L. 10,000.00
Espectáculos con Animales Amaestrados	L. 35,000.00	L. 5,000.00

f) Autorización de rifas sin fines benéficos y con fines de promoción mercantil para la clientela o venta de productos: 10% del valor comercial rifado.

g) Licencias de **Operación Temporal de Conciertos y Presentaciones Musicales Nacionales e Internacionales** de toda clase, se les cobrará al momento de tramitar el permiso a la Municipalidad en base al valor normal del boleto de mayor precio que el evento disponga a la venta, y de acuerdo a la siguiente tabla

CONCIERTOS INTERNACIONALES		CONCIERTOS NACIONALES	
Precio del boleto	Valor a pagar	Precio del boleto	Valor a pagar
De Lps. 1.00 – 1,199	LPS. 35,000.00	De Lps. 1.00 – 1,199	Lp. 10,000.00
De Lps. 1,200-1,999	LPS. 75,000.00	De Lps. 1,200-1,999	Lp. 15,000.00
Igual o mayor a Lps. 2,000.00	LPS. 85,000.00	Igual o mayor a Lps. 2,000.00	Lp. 20,000.00

h). Cuando los eventos se desarrollen con fines benéficos, previa investigación realizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, se otorgará descuento de hasta un 10% del valor total del permiso.

i). Todas las licencias descrita en los numerales anteriores deberán pagarse como mínimo 48 horas antes del evento. El no cumplimiento a dicho plazo dará lugar al pago adicional de una multa del 5% (cinco por ciento) del valor total del permiso. Igual multa pagaran los realizadores de eventos que no

declaren el mismo ante esta municipalidad. **Lo que autoriza a aplicar sanción descrita por la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana**

j). Los propietarios de locales en donde se desarrollen este tipo de eventos, serán responsables de solicitarla debida licencia a los organizadores al momento de suscribir el contrato. La omisión a esta disposición le hará responsable del pago de la multa de LPS. 25,000.00 (veinticinco mil lempiras)

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta” o cual medio idóneo del país.- **PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE.**

Punto No.13.La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal la nota presentada por la Asociación Interdepartamental de Puntos de Taxis, en la que expresan que el plazo de prorroga que se les autorizó verbalmente para pagar el permiso correspondiente al año 2014 de los Puntos de Taxis no se les cobre la multa del 50% igual que el año pasado, en virtud de la situación precaria que están pasando como es los impuestos de guerra que les cobra la delincuencia que opera en el país.- La Secretaria Municipal procedió a dar lectura a la nota enviada a la Corporación Municipal que literalmente dice: “Tegucigalpa, M.D.C., 12 de marzo de 2014.- Señor Alcalde: Nasry Juan Asfura Sablah: Regidores Corporación Alcaldía Municipal del Distrito Central.- Estimados Señores: Por medio de la presente les enviamos un atento y cordial saludo deseándoles éxitos en sus delicadas funciones a ustedes encomendadas.- La Asociación Interdepartamental de puntos de taxis de Tegucigalpa y Comayagüela, AITERPT le solicitamos que el plazo de prorroga que se nos autorizó verbalmente para pagar el permiso correspondiente al año 2014 de los Puntos de Taxis no se no cobre la multa del 50 por ciento igual que el año pasado.- Lo anterior lo solicitamos por la situación precaria que este rubro esta pasando como es los impuestos de guerra que nos cobra la delincuencia que opera en este país. Prueba de ello es que varios puntos han cerrado operaciones y varios compañeros han perdido la vida ejerciendo esta labor tan peligrosa.- Confiamos en su buena voluntad y su gesto humano en beneficio de los más pobres de este país y esperamos que nuestra solicitud sea atendida favorablemente.- Con toda consideración y estima”.- Ampliamente deliberado por el pleno presente, el Alcalde Municipal la sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos mediante el Acuerdo siguiente:

ACUERDO No.036.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitud.-

CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal la petición presentada por la Asociación Interdepartamental de Puntos de Taxis de Tegucigalpa y Comayagüela, (AITERPT), en la que solicitan prorroga para pagar el permiso correspondiente al año 2014 de los Puntos de Taxis, y que se les exonere la multa que asciende al cincuenta por ciento (50%) del monto adeudado por los años 2013 y 2014.-

CONSIDERANDO: Que ampliamente deliberado por el Pleno presente, fue aprobado por unanimidad de votos, en virtud de la situación precaria que este rubro esta pasando como es el pago de los impuestos de guerra que les cobra la delincuencia que opera en este país.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por

unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud de exoneración presentada por la Asociación Interdepartamental de Puntos de Taxis de Tegucigalpa y Comayagüela, (AITERPT), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto adeudado por permisos, en concepto de multa correspondiente a los años 2013 y 2014.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribir el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas y Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.-

COMUNIQUESE.

Punto No.14.La Secretaria Municipal, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal el Informe de actividades desarrolladas en el Departamento de Auditoria Interna Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2014.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LO DA POR RECIBIDO.
SE INCORPORA A LA SESIÓN EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

Punto No.15.SE CONOCIERON LOS PUNTOS VARIOS

- El Alcalde Municipal, informó al Pleno Corporativo lo siguiente:
 - a. El Alcalde Municipal les informó sobre la adquisición de dos grúas y se tiene que pagar 55 mil Dólares por las dos

grúas, pagaderos a un año, y varios amigos le van ayudar con el pago de las mismas, y cuando se termine de pagar presentara el listado de las personas donantes a fin de dar un agradecimiento, y se adicionen al inventario de bienes de esta municipalidad, e igual que las motocicletas donadas.

También dijo el Alcalde que la intención no es cobrar la grúa, pero si la multa, y si la persona reincide por tres veces, allí si se le cobrara la multa de la grúa; y están tratando de entrar a los lugares donde están los carros mal parqueados y poner una hojas volantes, diciendo está mal parqueado, pronto viene la grúa, y lo que se pretende es informar antes de aplicar esta medida, a través de rótulos que digan prohibido parquearse”, para que las personas tengan conocimiento que no se deben de parquear en los lugares prohibidos, se están sacando anuncios en el periódico de que se informa a todas las instituciones del estado que se abstengan de firmar contratos de alquiler, de igual forma ya se les envió notas a todas las instituciones del Estado, a fin de que se abstengan de firmar contratos por el problema de estacionamiento, ya se cuenta con el personal ya calificado para esto, y no se esta contratando a nadie del mismo personal que se tiene, los choferes y los ayudantes, y se están incorporando sistema de comunicación, ya se cuenta con un lote de 50 a 70 radios para toda la alcaldía, para fortalecer más la policía municipal en este tema, ya se certificó a 37 policías municipales e inspectores de inmovilidad urbana, vamos hacer los chalecos de los policías municipales y auxiliares de transito, para tener un plan organizarlo bien y poder trabajar de otra manera, hoy nos dieron los seguros de las 75 motos eran 82 pero hicimos una reducción por lo siguiente: compramos unas motos hicimos un cambio de los que nos estaban donando, unas motos mas fuertes para que pueda entrar a los barrios más complicados.- El Regidor Martín Fonseca, dijo que a la par de estas medidas tienen que ir una solución, ya que en Tegucigalpa ya no hay donde parquearse, y para esta medida debemos de proponer o incentivar el hecho de que ciertos empresarios o ciertas

empresas se hagan alianzas con la alcaldía para que existan los estacionamientos verticales, sobre todo en el casco histórico haciendo una alianza o que esta corporación pueda tener o prestar facilidades, ya sean permisos de construcción y incentivar este tipo de parqueos, porque realmente ya no hay en donde estacionarse, y a la par de la grúa estoy de acuerdo en poner medidas drásticas junto con soluciones.- El Regidor Carlentón, dijo que con respecto al ordenamiento en la parte geográfica de los puntos donde se van a marcar, que se haga un trabajo planificado, creo que al inicio se aprobó algunas exoneraciones del impuesto de bienes y inmuebles para aquellos empresarios que se quieran dedicar al servicio de estacionamiento.

- b.** El Alcalde Municipal, se refirió a las zonas prohibidas de estacionamiento, y en las emisoras HRN y Radio América, anunciaran las zonas prohibidas de estacionamiento en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, ya que estos anuncios serán gratuitos.- Por otra parte, habló sobre el problema de Plaza Miraflores en relación al estacionamiento de los taxistas, y estamos buscando un terreno para que ellos tengan un centro de despacho. También se refirió a los taxistas que están trabajando de forma legal, ya que ellos exigen tener un punto.

La Regidora María Luisa Borjas Vásquez, dijo que los taxis que trabajan ilegal, y esto va a ayudar a los que no tienen su derecho que paguen.

El Alcalde Municipal, dijo que la Gerencia de Vialidad, presentara un informe de las zonas de parqueo y las prohibidas, e informaremos cuando iniciaremos con estas medidas.- Siguiendo con el tema de los parqueos, dijo que se está remodelando la antigua Penitenciaría Central, con la intención de convertirla en Parqueo, y habría que ver de qué manera se maneja, y estas son las alternativas rápidas.

El Señor Vicealcalde Municipal, manifestó que este tema tiene que manejarse con mucho cuidado, por la Comisión del Centro Histórico.

La Regidora Marcia Facusse Andonie, dijo que esto nos va a dar una visión clara de lo que se está haciendo, no hay peor decisión que la que no se toma, y mientras esta

corporación empiece a tomar decisiones sin temores de crear malestar a quien sea, creo que eso es lo que tenemos que hacer, obviamente siempre hay una cierta socialización y dialogo que se puede abordar y evacuar en algunos casos como el tema de los vendedores ambulantes, y el tema de los mercados, pero usted tenga la garantía, claridad y seguridad que todo el capitalino que sabe que se requiere empezar a poner orden, y el tema de la grúa es algo necesario.

El Regidor Javier Velásquez, dijo que en las zonas de descarga debe existir una hora exacta, porque aquí descargan a cualquier hora, porque aquí las calles son angostas.- El Alcalde Municipal le manifestó que esa será parte de lo planificado porque se asignarán horas para el descargo de los furgones, ya estamos habilitando las postas pecuarias, Danli, Sur y Olancho para el control de la carne, y con esto lo que queremos que toda carne pase por el control de PROMDECA, porque le estamos dando todo el apoyo a esta procesadora para un mejor servicio.- Así mismo informó a la Corporación Municipal sobre las donaciones que han recibido por parte de diferentes empresas como ser: fotocopiadoras, impresoras, y otro equipo menor que está ingresando a la Alcaldía, de igual forma se están haciendo obras de infraestructura entre otros.- Por otro lado, solicitó autorización a la Corporación Municipal para negociar las Notas de Crédito otorgadas a los particulares.

Ampliamente deliberado por el Pleno presente, el Alcalde Municipal lo mociono, la misma fue secundada por el Regidor Martin Stuar Foseca Zuiniga, para cuyo efecto se emitió el Acuerdo siguiente:

ACUERDO No.037.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer, entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-
CONSIDERANDO: Que ha venido al conocimiento y autorización de la Corporación Municipal para que el Señor Nasry Juan Asfura Zablah, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, pueda negociar las

Notas de Créditos otorgadas por esta Alcaldía Municipal a favor de particulares, con la intención de obtener un porcentaje a favor de la Municipalidad del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que después de deliberarse ampliamente por el Pleno presente, el Alcalde Municipal lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos la autorización para que pueda negociar las Notas de Créditos autorizadas a particulares.- **POR TANTO:** En uso de sus facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Nasry Juan Asfura Zablah, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a negociar las Notas de Créditos, otorgadas por esta Alcaldía Municipal a favor de particulares, con la intención de obtener un porcentaje a favor de la Municipalidad del Distrito Central.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir el presente acuerdo al Alcalde Municipal del Distrito Central, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

Las Regidoras Marcia Facusse Andonie y María Luisa Borjas Vásquez, manifestaron su malestar en cuanto a las actuaciones de la Gerente de Recursos Humanos.

El Alcalde Municipal, les manifestó su disculpa y dialogará con la Gerente de Recursos Humanos en cuanto a lo exteriorizado por las Honorable Regidoras.

La Regidora Marcia Facusse Andonie, informó sobre el avance de las modificaciones del Reglamento de Barrio Seguro, el cual será del conocimiento de la Corporación en próxima sesión corporativa.

- c. La Regidora María Luisa Borjas Vásquez, solicita un acuerdo de solidaridad con el compañero Rafael Barahona, así mismo se refirió a la información solicitada en cuanto a las planillas de empleados, y a la fecha no se le ha proporcionado.

La Corporación Municipal en pleno, acordó patentizarles el testimonio de solidaridad con el Regidor Barahona Osorio, por el percance sufrido a consecuencia de ola de criminalidad que impera en esta ciudad Capital y el resto

de nuestro país, para cuyo efecto se emitió un Acuerdo Especial de solidaridad:

ACUERDO ESPECIAL.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el Pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes que de acuerdo con la Ley deben ser sometidas a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que la Regidora María Luisa Borjas Vásquez, presentó en carácter de moción ante el Pleno, para que se emita un acuerdo especial en solidaridad con el percance que sufrió el Regidor Rafael Edgardo Barahona Osorio.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en pleno expresó su solidaridad y pesar con el Regidor Rafael Edgardo Barahona Osorio, por el percance sufrido y perpetrado por la delincuencia que impera en nuestra ciudad y el resto del país, ya que tentaron contra su vida que es lo más preciado que Dios nos ha dado.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Solidarizarse con el Regidor **Rafael Edgardo Barahona Osorio**, por el percance que sufrió a consecuencia de la violencia que impera en nuestra ciudad capital y el resto del país.- **SEGUNDO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al Regidor Rafael Edgardo Barahona Osorio.- **COMUNIQUESE.**

- d. El Alcalde Municipal, dijo que se acerca la celebración conmemorativa al Día del Árbol, el viernes 30 de mayo, con este evento la Municipalidad realizará la importancia de los árboles en nuestro medio ambiente, por lo que se tiene programado entre otros, realizar la declaratoria de tres árboles históricos ubicados en el Parque Naciones Unidas del Picacho.- En vista de lo anterior, se tienen que aprobar los Mecanismos de Declaratoria de Árboles Históricos del Distrito Central, ya que esto constituye el primer paso para que se pueda realizar la Declaratoria de los Árboles el día del evento.- Por lo tanto sometió a

ACTA ORDINARIA No. 010-2014 -15-05-2014

consideración la aprobación de los Mecanismos de Declaratoria y la Declaración de los Tres Árboles, aprobándose por unanimidad de votos dichas peticiones, mediante los acuerdos siguientes:

“ACUERDO No.038.- CONSIDERANDO: Que la Municipalidades es la máxima autoridad dentro del término municipal y el órgano gobierno que tiene como finalidad principal la administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo integral y preservar el medio ambiente.-
CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal, la creación de los mecanismo para la Declaración de Árboles Históricos del Distrito Central, mediante el cual los árboles que cumplan con las condiciones y requisitos propios de esta categoría, puedan ser declarados como tales mediante acuerdo municipal, y sentar las bases para promover la protección de los Árboles Históricos y Notables en nuestro Distrito Central.-
CONSIDERANDO: Que debido a que en el Distrito Central existen varios árboles de gran porte y belleza que son parte de la historia y fuente de referencia para los habitantes del Distrito Central, lo que los vuelve valiosos y parte de la vida cotidiana de los ciudadanos, y que estos son ejemplares únicos en su categoría, debido a que estos ejemplares forman parte de la identidad del Distrito Central y su desaparición sería una pérdida irreparable del legado histórico.-
CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios contempla la categoría de “Árboles Históricos”, se hace necesario crear el mecanismo mediante el cual los árboles que cumplan con las condiciones y requisitos propios de esta categoría, puedan ser declarados como tales mediante acuerdo municipal.-
POR TANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central **por unanimidad de votos** y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los mecanismos para la Declaratoria de Árboles Históricos en el Distrito Central, con el propósito de proteger nuestro legado natural e iniciar un proceso de concientización entre la población, sobre la importancia y valor de este legado, en la forma siguiente:

1. Es de interés público, histórico y social declarar a los Árboles que cumplan con las condiciones establecidas como "Árboles Históricos y Notables del Distrito Central".
2. Que es la Alcaldía Metropolitana del Distrito Central a través de la UGA y la Gerencia del Centro Histórico los encargados de llevar el inventario y expediente de los arboles declarados como Históricos y/o Notables así como de coordinar, mediante acuerdos, las actividades pertinentes a su preservación, protección y vigilancia con Instituciones y Particulares.
3. Dependiendo del uso del sitio donde se encuentran ubicados el o los ejemplares, se podrá establecer un área de protección periférica, que asegure su conservación y la de los elementos de flora y fauna asociados.
4. Los árboles declarados como Históricos y/o Notables se considerarán protegidos a los siguientes efectos:
 - Derribarlos total o parcialmente, así como dañarlos por cualquier otro medio.
 - Contar con la aprobación técnica de la Unidad de Gestión Ambiental, para la realización de tratamientos silvícolas o fitosanitarios requeridos para su preservación.
5. La declaración de los árboles se hará con base a las siguientes categorías:
 - a. Árbol Histórico: Aquellos árboles que estén ligados con hechos históricos que formen parte del acontecer histórico del Distrito o sus personajes, de gran antigüedad o que por su localización constituya un ejemplar emblemático ligado a la tradición del lugar o de la cultura popular.
 - b. Árbol Notable: Formarán parte de esta categoría aquellos que por sus características extraordinarias de porte, singularidad o valor científico, representen un patrimonio natural de incalculable valor y belleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los árboles que sean considerados para ser declarados en alguna de las categorías deberán de cumplir los siguientes requisitos:

I. Justificación de la categoría.

- Descripción y motivos para su inclusión como Árbol Histórico y/o Notable.

II. Datos descriptivos.

- Nombre científico.- Nombre de la especie
- Nombre común.- Nombre local, con el que se le suele conocer popularmente.
- Ubicación.- Mencionar el sitio exacto donde se encuentra el árbol o el domicilio completo.
- Coordenadas geográficas.
- Accesos.- Mencionar las vías de acceso y referencias para la localización del ejemplar.

III. Datos dasométricos

- Medidas del árbol.- Altura, diámetro de copa y diámetro del tronco a la fecha de la declaratoria.
- Edad aproximada.- Estimar la edad con base en la información disponible en el área o lugar.
- Fotografías y dibujos.- Documentación ilustrativa y necesaria.

IV. Otras consideraciones. En este apartado se integrará la información de documentos, fotografías, testimonios, y demás datos que se dispongan.

ARTÍCULO TERCERO: Para que un ejemplar se declare como Árbol Histórico y/o Notable dentro del Distrito, deberá cumplir con los criterios del presente Acuerdo, presentando ante la UGA su solicitud; así como los requisitos para su análisis, evaluación y de ser el caso, su aprobación. La Unidad de Gestión Ambiental, será la encargada de gestionar la Declaratoria de los árboles que sean considerados como Históricos y/o Notables en el Distrito Central, así como la ficha para Árboles Históricos y/o Notables del Distrito Central, que contenga número de inventario, fecha, justificación de la categoría, descripción y motivos para su inclusión como Árbol Histórico, datos descriptivos y demás datos.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir el presente Acuerdo a la Unidad de Gestión Ambiental, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO No.039.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o

improbar todo tipo de solicitudes, y tiene como finalidad principal la administración del Municipio y lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo integral y preservar el medio ambiente.-

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los mecanismo aprobados mediante Acuerdo No.038 de fecha 15 de mayo de 2014, ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la Declaratoria de los Árboles Históricos del Distrito Central, debido a que existen varios árboles de gran porte y belleza que son parte de la historia y fuente de referencia para los habitantes del Distrito Central, lo que los vuelve valiosos y parte de la vida cotidiana de los ciudadanos, y que estos son ejemplares únicos en su categoría.- **CONSIDERANDO:** Que los árboles objetos de la declaratoria son ejemplares conocidos y valorados dentro de sus respectivas localidades, con un porte físico que atestigua los hechos históricos en los que estuvieron presentes relacionados con la utilización de mano de obra forzada de reos en la construcción de este parque, entre muchas obras en el gobierno del ex presidente Carias, y que brindan servicios ambientales, sociales, paisajísticos y/o económicos siendo de gran importancia su preservación y su declaratoria como Árboles Históricos en el Distrito Central.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central **por unanimidad de votos** y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Declaratoria de Árboles Históricos del Distrito Central, en virtud de los hechos históricos de los cuales fueron testigos, su porte, incalculable valor paisajístico y belleza del espacio, lo que conforma parte del Patrimonio Natural del Distrito Central, detallados así:

1. Árbol de Liquidámbar:

Nombre científico: Liquidámbar styraciflua

Nombre común: Liquidámbar, Encorque

Ubicación: Rotonda Original del Parque Naciones Unidas, junto a las casas construidas por los reos bajo el mandato del General Carias (1938).

Ejemplar ubicado en lugar de acceso público. Accesos: Carretera al Hatillo.

Altura: 32 metros.

Diámetro de copa: 12.5 metros.

Diámetro del tronco (DAP): 62 centímetros.

Edad aproximada: 140 años.

Coordenadas geográficas: UTM (WGS84) 16P 478883-1560970

Número de registro: RAHN-AMDC-001.

2. Nogal Olanchano

Nombre científico: Juglans olanchana Standl. & L. O. Williams

Nombre común: Nogal.

Ubicación: Vivero frente a Rotonda Original del Parque Naciones Unidas, frente a las casas construidas por los reos bajo el mandato del General Carias (1938).

Ejemplar ubicado en el Centro del Vivero Municipal.

Accesos: Carretera al Hatillo.

Altura: 22 metros.

Diámetro de copa: 17 metros.

Diámetro del tronco (DAP): 88 centímetros.

Edad aproximada: 160 años.

Coordenadas geográficas: UTM WGS84 16P 478894-1561015

Número de registro: RAHN-AMDC-002.

3. Pino

Nombre Científico: Pinusoocarpa

Nombre común: Pino

Ubicación (tipo de predio): a un costado del vivero municipal, frente a la rotonda original del Parque Naciones Unidas

Accesos: Carretera al Hatillo

Altura: 34 m

Diámetro de Copa: 12 m

Diámetro del Tronco (DAP): 66.20 cm

Edad (aproximada): 132 años

Coordenadas geográficas: UTM WGS 84 16P 478919-1560994

Número de registro: RAH-AMDC-003-2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir en el inventario de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y la Gerencia del Centro Histórico los árboles declarados Históricos ubicados en el Municipio del Distrito Central.- **ARTÍCULO TERCERO:** Se declara un área de protección periférica que asegure su protección periférica, cuya delimitación y preservación será realizada por la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).- **ARTÍCULO CUARTO:** Para su efecto y vigencia deberá publicarse en un medio escrito de mayor circulación en el territorio del Municipio del Distrito Central.- **PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

- El Señor Alcalde Municipal, manifestó que en sesión anterior se nombró a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), a los Regidores: Rafael Edgardo Barahona Osorio, Martín Stuar Fonseca Zuniga y Faiz Salvador Sikaffy Canahuati, con la intención de cumplir los objetivos del Acuerdo No.026 contenido en el Acta No.008 de fecha 28 de marzo de 2014, en su artículo tercero, para cuyo efecto mocionó para que se nombre como Presidente de dicha comisión al Regidor Rafael Edgardo Barahona Osorio.- Moción secundada por el Regidor

Erick Ricardo Amador Aguilera.- Ampliamente deliberado por el Pleno Corporativo, el Señor Alcalde Municipal lo sometió a su votación, aprobándose por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora María Luisa Borjas Vásquez, en vista que ella pidió que se socialice este tema a través de un cabildo abierto, para que se nombre como Presidente al Regidor Rafael Edgardo Barahona Osorio, de dicha comisión, para tal efecto se emitió el Acuerdo No.040.

“ACUERDO No.040.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que compete al Gobierno Municipal, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la ciudad, tal como lo establece la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y que para verificar el cumplimiento de esta disposición legal la Secretaría de Planificación ha adoptado el Indicador 31 que requiere, que estén operando las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento (COMAS) y la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL).- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.028 contenido en el Acta No.009 de fecha diez de abril del año 2014, se nombró a los Regidores: Rafael Edgardo Barahona Osorio, Martín Stuar Fonseca Zuniga y Faiz Salvador Sikaffy Canahuati, como miembros de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), con la intención de cumplir los objetivos del Acuerdo No.026 contenido en el Acta No.008 de fecha 28 de marzo de 2014, en su artículo tercero.- **CONSIDERANDO:** Que el Señor Alcalde Municipal, Nasry Juan Asfura Zablah, propuso en carácter de moción para que se nombre como Presidente de la Comisión de Salud, Agua y Saneamiento, al Regidor Rafael Edgardo Barahona Osorio.- Moción secundada por el Regidor Erick Ricardo Amador Aguilera.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por mayoría de votos y en ejercicio de las atribuciones previstas en los Artículos 12, inciso 5) y 25 numerales 11) y 21) de la Ley de Municipalidades y Decreto No.118-2003 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 8 de octubre de 2003.- **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al Regidor Rafael Edgardo Barahona Osorio, como Presidente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (COMAS), con la intención de cumplir los objetivos del Acuerdo No.026 contenido en el Acta No.008 de fecha 28 de marzo de 2014, en su artículo tercero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al Presidente de la

comisión, así como a los demás miembros para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

- El Señor Alcalde Municipal, manifestó que la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 2) dice: “Que es atribución de la Corporación Municipal crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas, por lo que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia en el órgano inferior”, por lo tanto, propuso como moción la creación de la Dirección de Control y Seguimiento adscrita al Alcalde Municipal del Distrito Central, la que tendrá amplias facultades y atribuciones para coordinar y supervisar las ejecuciones de los planes y proyectos planificados por las Direcciones y Gerencias de la Municipalidad, así como las atribuciones y autorizaciones que correspondan al Alcalde.- Moción que fue secundada por el Regidor José Javier Velásquez Cruz.

Después de deliberarse ampliamente, el Señor Alcalde Municipal lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos mediante el Acuerdo siguiente:

“ACUERDO No.041.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia, le corresponde entre otras la facultad de emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.-

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 2) nos dice: Que es atribución de la Corporación Municipal crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas, por lo que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia en el órgano inferior.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal para su funcionamiento administrativo, cuenta con su propio régimen especial y autónomo, determinado en la Ley de Municipalidades y sus reglamentos, el cual implica la libre administración de sus recursos, la toma de decisiones propias dentro de la Ley, y la facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento de acuerdo con la realidad y necesidades municipales.

CONSIDERANDO: Que el Señor Nasry Juan Asfura Zablah, en su condición de Alcalde Municipal, propuso como moción la creación de la Dirección de Control y Seguimiento adscrita al Alcalde Municipal del Distrito Central, la que tendrá amplias facultades y atribuciones para coordinar y supervisar las ejecuciones de los planes y proyectos planificados por las Direcciones y Gerencias de la Municipalidad, así como las atribuciones y autorizaciones que correspondan al Alcalde.- Moción que fue secundada por el Regidor José Javier Velásquez Cruz.

POR TANTO: La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos: 59, 110 de la Constitución de la República; Artículo 12 numeral 2, Artículo 13 numeral 10 y 14; Artículo 25 numeral 2) de la Ley de Municipalidades.-

ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: Crear la Dirección de Control y Seguimiento como un órgano adscrito al Alcalde Municipal del Distrito Central, la cual esta encargada del control y seguimiento de proyectos en las áreas de infraestructura y servicios, considerando los componentes sociales de mitigación y riesgo, así como medio ambiente, y con las demás funciones principales y atribuciones siguientes:

I. FUNCIONES PRINCIPALES

- a. Planificación, organización y administración de los contratos de Proyectos y Servicios en las Etapas de Ciclo relacionadas con el área de seguimiento.
- b. Gestión y Coordinación de Proyectos y Servicios en la Etapa de Ejecución, realizando el Seguimiento y Control de los siguientes aspectos; Técnico, Financiero, Social e Institucional.
- c. Revisión de la Documentación de Proyectos, Bienes y Servicios, previo su inicio.
- d. Revisar los Documentos Legales y Técnicos de cada uno de los proyectos y servicios, en coordinación con las Gerencias de Contrataciones y Legal.
- e. Dar la Orden de Inicio de los Proyectos y Servicios.
- f. Autorización y gestión para pagos de anticipos, estimaciones de obra para Contratistas, Consultores y Supervisores. Asimismo gestión y autorización de pagos de servicios.
- g. Coordinar las acciones conjuntas con la Dirección solicitante, Beneficiarios, y Supervisión, para la buena marcha de los proyectos y servicios en ejecución.
- h. Solicitud de asesorías para la Dirección.
- i. Calificación de cumplimiento de Contratistas y Supervisores.
- j. Análisis de Ordenes de Cambio, para su aprobación.
- k. Recepción de proyectos y Acta de Recepción y/o finiquito.
- l. Gestionar y/o autorizar, mediante adendums o modificación el monto y/o plazo de Contrato, asegurándose previamente de la disponibilidad presupuestaria.
- m. Ante cualquier incumplimiento aplicar las multas establecidas en contrato.
- n. Solicitar a la Unidad Legal la rescisión de contrato y ejecución de garantías cuando halla incumplimiento de contrato.
- o. Generación de información a otras áreas de la ALCALDÍA.

- p. Llevar y efectuar estrictos controles sobre las amortizaciones del anticipo otorgado al Contratista, y sobre las fechas de vigencia de las garantías extendidas por concepto de anticipo y de cumplimiento para la ejecución de los proyectos.

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Título: DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Ubicación: Dirección de Control y Seguimiento

Jefe Inmediato: Alcalde Municipal

II. NATURALEZA DEL PUESTO

El Director de Control y Seguimiento tiene bajo su responsabilidad verificar el cumplimiento de los programas y contratos de Infraestructura, Bienes y Servicios.

III. DESCRIPCIÓN DE TAREAS

1. Asegurar e implementar los mecanismos necesarios que permitan un eficiente seguimiento y control de todos los proyectos financiados por la ALCALDÍA.
2. Requerir y atender Asesorías Externas para el Sistema de seguimiento de Control de Proyectos.
3. Informar sobre el Estado de Ejecución de los Proyectos y sobre los resultados obtenidos a corto y mediano plazo.
4. Participar en las sesiones de la Corporación Municipal cuando se le solicite.
5. Coordinar con las otras Direcciones y Gerencias, aspectos relacionados al proceso que siguen los Proyectos para una mayor efectividad en el desarrollo de los mismos.
6. Analizar y complementar el Sistema de Retroalimentación de la Información a otras Direcciones.
7. Analizar y proponer ajustes a los procesos y procedimientos de la Dirección de Seguimiento o procesos que afectan a su trabajo
8. Sostener Reuniones Periódicas con el Sub-Director de Control y Seguimiento, Inspectores y Supervisores para coordinar, planificar y evaluar el trabajo, transmitir decisiones y recibir Informes.
9. Compartir y atender visitantes de Instituciones de Gobierno y Misiones Extranjeras.
10. Notificar a la Gerencia Legal sobre Contratistas que están incumpliendo con los términos contractuales, y solicitar según el caso, la rescisión de contrato y ejecución de fianzas.
11. Autorizar las diferentes Etapas (Recepciones, Suspensiones, Ordenes de Cambio, etc.) de un Proyecto o servicio, que ameriten la revisión y autorización del Director de Control y Seguimiento, especialmente cuando estos impliquen adendums a los contratos. También cuando

sean decisiones en que se analice a un Contratista, supervisor, o microempresario en el conjunto de sus proyectos, y se requiera tomar acciones a nivel superior.

IV. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

A. HABILIDAD

- A.1. EDUCACION: Título Universitario de Ingeniero civil
- A.2. INICIATIVA: Requiere de amplia iniciativa en el desempeño del trabajo.
- A.3. EXPERIENCIA: De tres años como mínimo de experiencia en el área de trabajo.

B. RESPONSABILIDAD

- B.1. SUPERVISION: Si supervisa el trabajo del personal bajo su cargo.
- B.2. INFORMACION CONFIDENCIAL: Si maneja Información Confidencial en relación a documentación.
- B.3. VALORES: Es responsable por el mobiliario y equipo de oficina asignado.

C. ESFUERZO

- C.1. ESFUERZO FISICO: El esfuerzo es considerable para la ejecución de funciones de este puesto. .
- C.2. ESFUERZO MENTAL: Requiere de Atención y concentración intenso en las actividades que realiza.

D. CONDICIONES DE TRABAJO

- D.1. MEDIO AMBIENTE: Su trabajo lo realiza a nivel de oficina donde las condiciones físicas son buenas.
- D.2. RIESGO: A nivel de oficina el riesgo es mínimo, A nivel de campo el riesgo puede ser considerable ya que se expone a accidentes, violencia, cambios de clima.
- A.3. EXPERIENCIA: Requiere de tres años como mínimo de experiencia en el área de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás facultades y atribuciones inherentes al ejercicio del cargo, así como aquellas que la Corporación Municipal y el Alcalde Municipal delegue.- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a las dependencias involucradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás efectos que procedan.- **COMUNIQUESE.**

Punto No.16.NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, DECLARÓ CERRADA LA SESIÓN SIENDO LAS 8:00 P.M.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA
VICEALCALDE MUNICIPAL

MARTÍN STUAR FONSECA ZÚNIGA
REGIDOR

JOSÉ JAVIER VELÁSQUEZ CRUZ
REGIDOR

ERICK R. AMADOR AGUILERA

REGIDOR

MARCIA FACUSSE ANDONIE
REGIDORA

JORGE A. ZELAYA MUNGUÍA
REGIDOR

MARÍA LUISA BORJAS VÁSQUEZ
REGIDORA

JOSÉ CARLETON DÁVILA MONDRAGÓN
REGIDOR

FAIZ S. SIKAFFY CANAHUATI
REGIDOR

SILVIA C.MONTALVÁN MATUTE
REGIDORA

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.

SECRETARIA MUNICIPAL

EXTENDIDA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.